



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MONICA ESPINOZA VARGAS
ECHEGARRIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg N° 386 25415

Resolución Ministerial

No.510.....-2005-MIMDES

Lima, 20 JUL. 2005

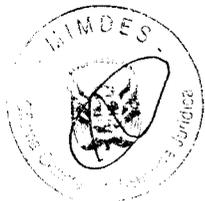
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62, numeral 62.3, de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM, establece en el artículo 3 los Principios que rigen a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, entre ellos, los Principios de Eficiencia y de Economía los cuales disponen que los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final; así como la aplicación en los procedimientos de selección de los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos;

Que, asimismo el artículo 11 de la norma legal antes citada concordado con el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, mediante Convenio Marco las Entidades podrán encargar a otras Entidades del Sector Público la realización de sus procesos de selección y/o las compras de bienes y contratación de servicios, para que seleccione al proveedor o proveedores que se encargarán de la atención de sus requerimientos de bienes y servicios, aprovechando las economías de escala de una compra conjunta, en las mejores y mas ventajosas condiciones para el Estado;

Que, al amparo de lo establecido en la normatividad de contrataciones y adquisiciones del Estado, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, suscribirá un Convenio Marco con diversas Entidades a efectos de realizar Compras Corporativas Facultativas, encargándose al MIMDES efectuar la ejecución de los procesos de selección respectivos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 386 Fecha 25.01.05

Que, es necesario aprobar la Directiva General a través de la cual se establecerán los lineamientos para la realización de los procesos de selección que se encargarán al MIMDES;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina General de Administración; y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

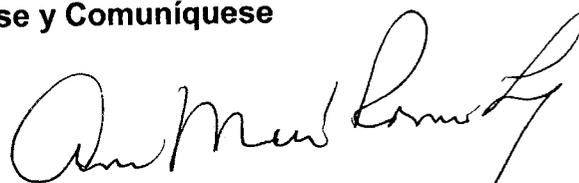
De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES; en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM; y, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

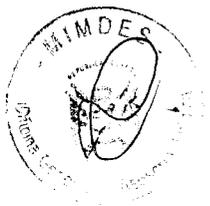
Artículo 1.- Aprobar la Directiva General No. 005-2005-MIMDES, "Lineamientos para la realización de Procesos de Selección para Compras Corporativas Facultativas, encargados al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Directiva General aprobada por la presente Resolución en la página web del Ministerio, www.mimdes.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEELATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 356

DIRECTIVA GENERAL No. 005-2005-MIMDES

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION
DE PROCESOS DE SELECCIÓN PARA COMPRAS CORPORATIVAS
FACULTATIVAS ENCARGADAS AL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO
SOCIAL**

Formulada por: La Oficina General de Administración.

I. OBJETIVO.

La presente Directiva General tiene como objetivo aprobar y establecer las disposiciones correspondientes a fin de llevar a cabo el o los proceso(s) de selección dentro del Sistema de Compra Corporativa Facultativa.

II. FINALIDAD.

La finalidad de la presente Directiva General es regular el procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios a través del Sistema de Compra Corporativa Facultativa, lo que permitirá aprovechar los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, tanto en el aspecto económico como en calidad técnica.

III. BASE LEGAL.

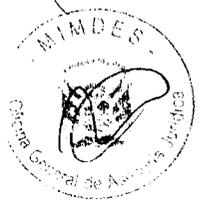
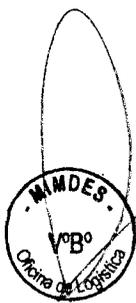
- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 3.4. Decreto Supremo No. 083-2004-PCM – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.5. Decreto Supremo No. 084-2004-PCM – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.6. Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

IV. ALCANCE.

Se encuentran bajo el ámbito de la presente Directiva General, las Entidades que, al amparo de lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante El Reglamento, hayan suscrito con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES el Convenio Marco cuyo Modelo en Anexo forma parte de la presente Directiva.

V. NORMAS.

- 5.1 De acuerdo con el marco legal vigente, las Entidades se encuentran facultadas a implementar un Sistema de Compras Corporativas Facultativas que les permita adquirir bienes y contratar servicios generales en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.



[Firma manuscrita]
MONTICELLO VARGAS
FIELDA PERLA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 386 Fecha 25/1/15

- 5.2 El procedimiento establecido en la presente Directiva será de aplicación sólo para la adquisición de bienes o contratación de servicios que no se encuentren sujetos a la modalidad de compras corporativas obligatorias.
- 5.3 Al amparo de lo dispuesto por el artículo 95 de El Reglamento, el MIMDES suscribirá con diversas Entidades un Convenio Marco, en el cual se establecerá que corresponderá a este Ministerio encargarse de la realización del o los proceso(s) de selección que se convoque(n) para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- 5.4 La dependencia encargada de las Compras Corporativas Facultativas en el MIMDES será la Oficina General de Administración del MIMDES.
- 5.5 La dependencia encargada de las Compras Corporativas Facultativas del MIMDES, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a) Designar al o a los Comités Especiales que tendrán a su cargo los procesos de selección para las compras corporativas facultativas.
 - b) Recepcionar los requerimientos de las Entidades participantes.
 - c) Consolidar y estandarizar las características y especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios, así como el valor referencial para cada proceso de selección a convocarse en forma conjunta.
Para que proceda dicha consolidación y estandarización, es condición que no se afecte la funcionalidad y/u operatividad del requerimiento, así como que permita la adecuada atención de la necesidad que lo generó.
 - d) Aprobar los Expedientes y las Bases de los Procesos de Selección a convocarse.
 - e) Efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar el expediente de contratación.

VI. MECANICA OPERATIVA.

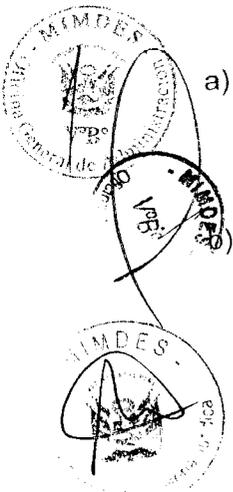
6.1 De la conformación de los Comités Especiales.

6.1.1 La dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES conformará a los Comités Especiales encargados de los procesos de selección para las Compras Corporativas Facultativas, pudiendo las Entidades Participantes proponer a los miembros de los mismos, de acuerdo a la experiencia y disponibilidad de sus funcionarios.

6.1.2 El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del Comité Especial son las previstas en El Reglamento, encargándose, entre otros, de:

- a) Elaborar las Bases, conforme a la consolidación y estandarización de las características técnicas y al valor referencial determinado por el MIMDES.
En las Bases se distinguirá clara y precisamente el requerimiento de cada entidad participante, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo.

Elevar las Bases a la dependencia encargada de las Compras Corporativas facultativas del MIMDES para su aprobación.




MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y
DESARROLLO
Reg. N° 356 Fecha 25/05/15

- c) Conducir en su integridad el proceso de selección que se convoque, otorgando la(s) buena(s) pro(s) a la mejor propuesta que cumpla con todas las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en las Bases.
- d) Remitir el expediente del proceso a la dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES, una vez que quede consentido el otorgamiento de la buena pro.
- e) Elevar el expediente a la dependencia con las facultades necesarias para resolver los recursos de apelación, que se convoquen para las compras corporativas facultativas.

6.2 Obligaciones de las Entidades Participantes.

- 6.2.1 Las Entidades Participantes deberán designar a un funcionario encargado de realizar las gestiones y coordinaciones con la dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES, a fin de llevar a cabo las Compras Corporativas Facultativas correspondientes.

La designación de los mencionados funcionarios deberá ser realizada en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio Marco para la realización de Procesos de Selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, y deberá ser comunicada inmediatamente a la dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES.

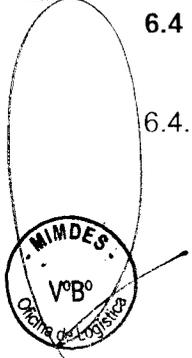
- 6.2.2 Consentido el otorgamiento de la buena pro, y en la fase de suscripción de los contratos correspondientes, las Entidades deberán contratar directa y exclusivamente con los proveedores seleccionados y asumir los compromisos que en ellos se establezcan, cuyo requerimiento haya sido materia del proceso de Compra Corporativa Facultativa, de conformidad con el procedimiento previsto en El Reglamento.

6.3 Sobre los requisitos para suscribir el contrato.

- 6.3.1 En la suscripción de los correspondientes contratos, se deberán solicitar los requisitos previstos en el artículo 200 de El Reglamento, los cuales deberán ser requeridos de distinta manera, según sea el caso.

6.4 Sobre los procedimientos de incremento o reducciones de prestaciones en la ejecución del contrato.

- 6.4.1 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en adelante la Ley, así como por el artículo 231 de El Reglamento, los contratos establecerán que las Entidades podrán ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Igualmente, podrá reducir los servicios hasta por el mismo porcentaje.



Mónica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA FERIA Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg N° 386 2015

- 6.4.2 El incremento o reducción del quince por ciento (15%) deberá ser calculado en función de la adquisición o servicio que directamente perciba cada entidad.
- 6.4.3 Previa coordinación con las Entidades Participantes, y en el caso que se requiriese un incremento o reducción de prestaciones a nivel Sector, el MIMDES podrá tramitar el incremento o reducción de las mismas.

Para este caso, el quince por ciento (15%) correspondiente deberá ser calculado en función del monto total del servicio a contratarse según la buena pro. Adicionalmente, el incremento o reducción será asignado proporcionalmente a cada Entidad en función del monto de su participación en el contrato.

6.5 Sobre la culminación del contrato.

- 6.5.1 A la culminación de la ejecución de los respectivos contratos, las Entidades Participantes se encuentran obligadas a efectuar la conformidad correspondiente de los mismos.
- 6.5.2 Dicha conformidad deberá ser remitida a la dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES, adjuntando copia fedateada de todos los documentos que sustenten los datos consignados en la misma.
- 6.5.3 Lo antes dispuesto deberá seguir los parámetros establecidos por los artículos 233 y siguientes de El Reglamento.

6.6 Sobre la información en la ejecución de los contratos.

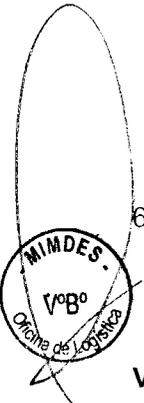
- 6.6.1 Dentro de los alcances de la ejecución de los contratos correspondientes, las entidades deberán informar a la dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES de cualquier situación que consideren que amerite su intervención. Asimismo, deberán remitir la información que el MIMDES les solicite.

Para dicho fin, el encargado de la remisión de la información será el funcionario designado de la Entidad Participante, de conformidad con el punto 6.2.1. de la presente Directiva.

- 6.6.2 Cualquier información que sea remitida al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE o a la Contraloría General de la República o que solicite su intervención, sobre cualquier situación que amerite tal medida, deberá ser igualmente remitida a la dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES, con la finalidad de realizar las gestiones que considere pertinentes.

- 6.6.3 En virtud de su condición de Entidad encargada de llevar a cabo las compras corporativas, el MIMDES podrá remitir directamente cualquier información o pedido de intervención a CONSUCODE o a la Contraloría General de la República.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

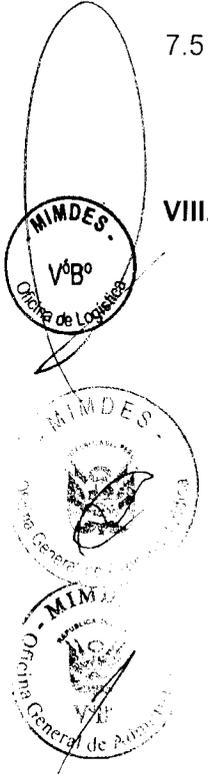


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
MÓNICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA DEFENSA Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 358 Fecha 25/01/05

- 7.1 Los recursos de apelación que se interpongan durante el desarrollo de los procesos de Compras Corporativas Facultativas serán resueltos por el Titular del MIMDES, o por el funcionario a quien se delegue esta facultad.
- 7.2 Las compras corporativas facultativas no requieren de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades Participantes del Convenio Marco, aunque debe indicarse que se procederá a realizar las compras corporativas, con expresa mención del MIMDES, toda vez que será la entidad encargada de realizar el proceso de selección.
- 7.3 La dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES y el o los Comités Especiales que se designen para tal fin, observarán lo dispuesto en la Ley, el Reglamento así como las demás disposiciones complementarias, para cada caso.
- 7.4 El proceso de compras corporativas facultativas no supondrá bajo ningún supuesto que el MIMDES haya adquirido la propiedad de los bienes o los servicios, ni asumirá ninguna clase de obligaciones de pago respecto de los mismos, correspondiéndole a cada Entidad el cumplimiento de las mismas. En tal sentido, el MIMDES sólo asumirá el pago de los bienes y servicios materia de su requerimiento.
- 7.5 La dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES deberá ingresar los resultados definitivos del proceso de selección al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo establecido en El Reglamento.

VIII. RESPONSABILIDAD

Serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva, La dependencia encargada de las compras corporativas facultativas del MIMDES, los Comités Especiales que se designen para tal fin, así como los funcionarios designados por las Entidades Participantes que hayan suscrito el Convenio Marco con el MIMDES.



Mónica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
 FISCALIA
 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
 Reg N° 386 Fecha 25/11/11

MODELO

**CONVENIO MARCO PARA LA REALIZACION DE
 PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL
 SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco para la realización de Procesos de Selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas que celebran de una parte (en adelante, **ENTIDAD PARTICIPANTE**), con domicilio legal en, con R.U.C. No., debidamente representado por su, identificado con Documento Nacional de Identidad No.; y, de la otra parte **EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**, en adelante **EL MIMDES**, con domicilio legal en Jirón Camaná 616, Lima 1, con R.U.C. No. 20336951527, debidamente representado por su Ministra, identificada con Documento Nacional de Identidad No., en los términos y condiciones siguientes:

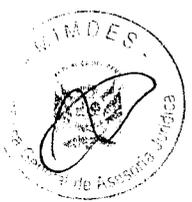
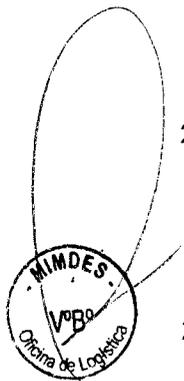
CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 1.2. Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 1.3. Decreto Supremo No. 083-2004-PCM – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 1.4. Decreto Supremo No. 084-2004-PCM – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MIMDES** es un organismo técnico - administrativo normado por el Decreto Legislativo No. 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificado por Ley No. 27779; por la Ley No. 27793; y, por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, cuya competencia es formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.
- 2.2. La **ENTIDAD PARTICIPANTE** es un Organismo Público Descentralizado – OPD (o un Programa Nacional o una Entidad), que requiere comprar bienes y/o contratar servicios, los mismos que se encuentran descritos en los Anexos que forman parte del presente Convenio, para cubrir diferentes necesidades relacionadas con el desarrollo de sus fines.
- 2.3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto



Mónica Espinoza Vargas
 MONICA ESPINOZA VARGAS
 FEELDATARIA

MINISTERIO DE LA ECONOMÍA
 DESARROLLO Y TURISMO
 Reg. N° 356 25065

Supremo No. 083-2004-PCM, las Entidades podrán mediante Convenio encargar a otras entidades del sector público la realización de sus procesos de selección y/o las compras de bienes y contratación de servicios aprovechando la economía a escala de una compra conjunta, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.

- 2.4. Asimismo, de conformidad con los artículos 88, 89, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, para que se efectúen las Compras Corporativas Facultativas, se deberá suscribir un Convenio Marco entre las entidades participantes en el que se establezca el objeto y alcance del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad que se encargará de administrar el proceso de selección que se convoque para el cumplimiento de los objetivos trazados, la que actuará mediante su dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones o de alguna especialmente designada para dicho efecto.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Marco las partes convienen en efectuar a través del sistema de Compra Corporativa Facultativa, la contratación de los servicios y/o la adquisición de los bienes que se detallan en los Anexos que forman parte del presente Convenio Marco.

En tal sentido, la **ENTIDAD PARTICIPANTE** encarga a **EL MIMDES** la realización del proceso de selección para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes señalados en los citados Anexos.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE

- 4.1. La **ENTIDAD PARTICIPANTE** se obliga a contratar o adquirir los servicios o bienes, de manera directa y exclusiva, como resultado del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa, previa suscripción del contrato respectivo.
- 4.2. La **ENTIDAD PARTICIPANTE** se obliga a suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la formalización del contrato que se derivará del proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa, así como pagar directamente con cargo a sus propios recursos los gastos que se deriven del citado contrato, previa conformidad con la prestación ejecutada.
- 4.3. La **ENTIDAD PARTICIPANTE** se compromete a no adquirir o contratar de modo individual ningún bien o servicio previsto en el Anexo. En el supuesto que la **ENTIDAD PARTICIPANTE** requiera efectuar alguna prestación adicional a la prevista, podrá realizarla de modo directo de acuerdo a las estipulaciones legales vigentes para tales efectos.

- 4.4. Las Entidades deberán designar a un funcionario encargado de realizar las gestiones y coordinaciones con los funcionarios de **EL MIMDES** a fin de llevar a cabo las Compras Corporativas Facultativas correspondientes, en un plazo no



[Handwritten Signature]
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DE SERVICIOS SOCIALES
Req. N° 386 Fecha 25/06/13

mayor de dos (02) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio Marco.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL MIMDES

EL MIMDES se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada ejecución de la Compra Corporativa Facultativa.

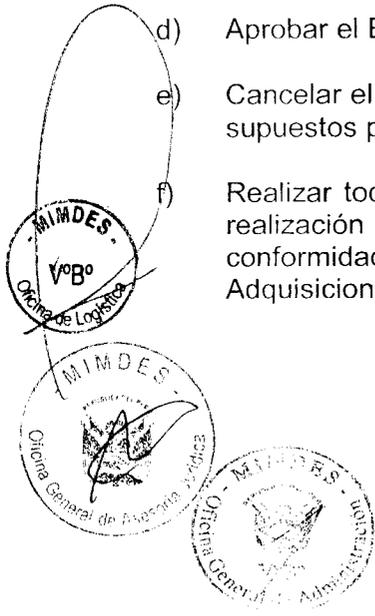
La dependencia encargada de las compras corporativas facultativas de **EL MIMDES**, será designada por Resolución Ministerial.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DELEGACION DE FACULTADES A FAVOR DE EL MIMDES

6.1. Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, por el presente Convenio la **ENTIDAD PARTICIPANTE** otorga a **EL MIMDES** todas las facultades y poderes necesarios para que éste pueda realizar todos y cada uno de los actos relacionados con el proceso de selección, siendo voluntad de la **ENTIDAD PARTICIPANTE** que **EL MIMDES** cuente con las más amplias facultades para realizar el referido proceso de selección, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios.

6.2. La dependencia encargada de las compras corporativas facultativas podrá realizar cualquier acto descrito a continuación, siendo esta relación meramente enunciativa y no limitativa:

- a) Determinar el sistema de adquisición y contratación, así como la modalidad de selección, considerando el mecanismo más eficiente para la realización de la Compra Corporativa Facultativa.
- b) Designar a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.
- c) Mejorar y complementar los requerimientos técnicos propuestos.
- d) Aprobar el Expediente y las Bases Administrativas correspondientes.
- e) Cancelar el proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa de darse los supuestos previstos en la norma.
- f) Realizar todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización del proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa de conformidad con el numeral 96.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM.



[Firma manuscrita]
 MONICA ESPINOZA VARGAS
 FISCALIA
 MINISTERIO DE LA FISCALIA
 DESARROLLO FISCAL
 Reg. N° 388 Fecha 2013

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEL VALOR REFERENCIAL

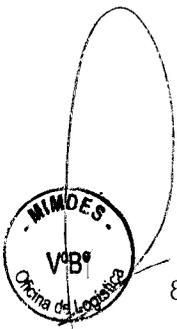
Las especificaciones técnicas y el valor referencial del proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se determinarán conforme a lo establecido por el Numeral 96.1 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, siendo la dependencia encargada de **EL MIMDES** la responsable de consolidar y estandarizar las características y especificaciones técnicas de los bienes, así como el valor referencial para cada proceso de selección.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

- 8.1. Queda claramente establecido entre las partes que el encargo sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a **EL MIMDES**, realizar el proceso de selección para obtener, de parte de los proveedores del Estado, una oferta por el conjunto de los requerimientos similares, y sólo hasta el momento en el que se determine al proveedor seleccionado y se definan las condiciones en las que se ejecutaran las prestaciones de las partes, conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM.
- 8.2. Las partes declaran que bajo ningún supuesto, **EL MIMDES** adquirirá la propiedad de los bienes o servicios, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndole asumir solamente el pago correspondiente por los bienes o servicios materia de su requerimiento, salvo acuerdo escrito de las partes.
- 8.3. La **ENTIDAD PARTICIPANTE** declara que la adquisición y contratación de los bienes y servicios que se incluyen en el sistema de la Compra Corporativa Facultativa se encuentran considerados dentro de su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- 8.4. La **ENTIDAD PARTICIPANTE** deberá poner en conocimiento de **EL MIMDES**, los requerimientos técnicos, las características y especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios, así como el valor referencial para cada proceso de selección a convocarse en forma conjunta. En concordancia con el numeral 96.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM.

La citada información será incorporada por **EL MIMDES** en las Bases Administrativas del proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa. No obstante, el valor referencial podrá ser variado a solicitud del Comité Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004- PCM.

- 8.5. Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de servicios entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago.



[Firma manuscrita]
MONICA ESPINOZA VARGAS
FIDELITARIA
Reg. N° 386 Fecha 25/05

Asimismo, acuerdan que los gastos que se derivan de la realización de la Compra Corporativa Facultativa serán asumidos por las partes, en forma prorrateada.

8.6. Los contratos que se celebren en virtud del presente Convenio Marco podrán tener una duración máxima de tres (03) años.

CLAUSULA NOVENA: DE LA ADHESION A LA DIRECTIVA GENERAL

EL MIMDES, a efectos de establecer los lineamientos para la realización del o los proceso (s) de selección, ha aprobado la Directiva General No. 005-2005-MIMDES, la cual ha sido publicada en su página web.

La ENTIDAD PARTICIPANTE declara conocer la citada Directiva, así como su adhesión a la misma, comprometiéndose a su cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: DE LA DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Addendum, el cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, en caso que no se hubiese previsto en el presente Convenio Marco el o los requerimientos comunes o se desee complementar los ya previstos o incorporar otros, se podrá suscribir Cláusulas Adicionales con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

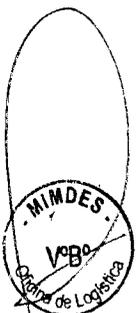
- 12.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el addendum correspondiente.
- 12.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio Marco serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con (15) quince días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



Mónica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y
DEPARTAMENTO NACIONAL
DE ARROZ CULTIVADORES
Reg. N° 386 Fedat. 250905

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CESION DE FOSICION EN EL CONVENIO

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente Convenio, por interpretación o ejecución del mismo, será resuelta en base al trato directo y armonioso de los representantes de ambas partes. En caso, éstos no prosperen, la controversia o duda será resuelta mediante Arbitro Único, el cual será seleccionado por ambas partes. De no existir acuerdo para su elección, será resuelto conforme a la legislación sobre arbitraje.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA LEGISLACION APLICABLE

Las partes convienen en que el proceso de selección de la Compra Corporativa se registrá por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 083-2004-PCM; así como por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA ADHESION DE OTRAS ENTIDADES

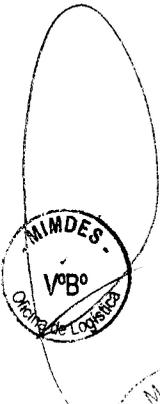
Hasta antes de la realización de la convocatoria de los procesos de selección para la adquisición o contratación de los bienes o los servicios señalados en los Anexos, cualquier otra Entidad podrá adherirse al presente Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente.

CLAUSULA VIGÉSIMA : DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 20.1. Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.
- 20.2. Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes.



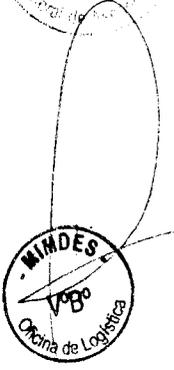
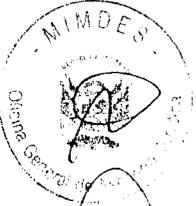
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA

MINISTERIO DE EMPLEROS Y
DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 356 2520

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los días del mes de de 2005.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

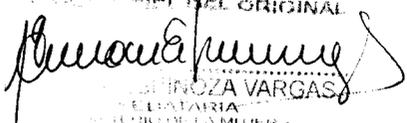
Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FELIATARIA

FORMATO DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LIMPIEZA

MINISTERIO DE LA MUJER Y
DEL NIÑO Y FAMILIA
Reg. N.º 386 - Ser. 25.00

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD REQUERIDA ANUALMENTE
Supervisor de 8h de L-V y S (8 a 1)		
Supervisor de 8h de L-S		
DIURNO	8h L-V	
	8h L-S	
	8h L-V y S (8 a 1)	
NOCTURNO	8h L-V	
	8h L-S	
	4h L-V	



COPIA DEL ORIGINAL

 JUANA VARGAS
 SECRETARIA
 DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 356 25005

FORMATO DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA VIGILANCIA

	DESCRIPCIÓN DE TURNOS DE VIGILANCIA	NÚMERO DE VIGILANTES REQUERIDOS ANUALMENTE
DIURNO	12h Supervisor L- D	
	12h Supervisor C/A L-D	
	12h C/E L-D	
	12h C/A L-V	
	12h C/A L-D	
	12h S/A L-V	
	12h S/A L-D	
NOCTURNO	12h Supervisor L- D	
	12h Supervisor C/A L-D	
	12h C/E L-D	
	12h C/A L-D	
	12h S/A L-D	
TODO EL DÍA	24h C/A L-D	
	24h S/A L-D	
	Supervisor de 24h S/A L-D	
	24h C/A L-S	
	Supervisor de 24h c/arma L-D	
	TOTAL DE PUESTOS REQUERIDOS	

- C/A: Con Arma
- S/A: Sin Arma
- C/E: Con Escopeta
- L-V : Lunes a Viernes
- L-S: Lunes a Sábado
- L-D: Lunes a Domingo



FORMATO DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA COMBUSTIBLE

OCTANAJE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL GALONES
GASOLINA 84													
GASOLINA 90													
GASOLINA 95													
GASOLINA 97													
DIESEL-1													
DIESEL-2													
COSTO (S/.)													



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Espinoza Vargas
 MONICA ESPINOZA VARGAS
 FEDATARIA

MINISTERIO DE LA AGRICULTURA Y RIEGO
 OFICINA CENTRAL

Reg. N.º 356 Fecha 25/05

FORMATO DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SEGUROS

INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS VEHICULARES

ENTIDAD	N°	CLASE	MODELO	COLOR	MARCA	AÑO	PLACA	N° DE MOTOR	N° DE SERIE	ESTADO	UBICACIÓN

VEHICULOS ROBADOS
 VEHICULOS ASEGURADOS A TODO RIESGO
 VEHICULOS ASEGURADOS A RESPONSABILIDAD CIVIL
 VEHICULOS ASEGURADOS A RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PASARIAN A PÉRDIDA TOTAL

INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS PARA SINIESTROS, PATRIMONIO

Nombre de la Entidad	Edificaciones (m2 y pisos construidos)			Número de siniestros en los últimos 3 años (naturales, incendios, inundación, terrorismo)
	No. Edificación	M2	Pisos Construidos	

INFORMACIÓN SOBRE SEGURO DE DESHONESTIDAD

Nombre de la Entidad	Fondo Fijo para pagos en efectivo	Caja Chica	Número de Personal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MONICA ESPINOZA VARGAS
 FEDATARIA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DE CARRO: 356
 Reg N° 2013

